

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
MERCADERES – CAUCA  
J01prmpalmercaderes@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO N° 449

Mercaderes, Cauca, diez (10) de agosto del dos mil veintiuno (2021).

REF: PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS  
RADICACION: 194504089001 2019-00169-00  
DEMANDANTE: YANETH ORTEGA C.C. N° 38.602.442  
DEMANDADO: JOSE EDILVER ORDOÑEZ DAVID C.C. 10.541.929

Visto el informe secretarial que antecede y encontrando que el demandado, actuando a nombre propio, dentro del termino concedido, contesto la demanda, se hace necesario correr traslado de las mismas a la parte demandante, por el termino de diez (10) días, para que se pronuncie sobre ellas, adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer, de conformidad con el artículo 443 del Código General del Proceso.

En consecuencia, el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MERCADERES, CAUCA,

RESUELVE

CORRER TRASLADO de la contestación presentada, por la parte demandada, a la parte demandante, por el termino de diez (10) días, para que se pronuncie sobre ellas, adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer, de conformidad con el artículo 443 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

JAIRO FUENTES RIOS

EL PRESENTE AUTO No.449 SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ESTADO ELECTRÓNICO EL DÍA 11 DE AGOSTO DE 2021, SIENDO LAS 08:00 A.M. DE LA MAÑANA (ESTADO NUMERO 061) DE ACUERDO AL DECRETO 806 DE 2020 ACORDE CON EL CÓDIGO GENERAL DE PROCESO Y EL ACUERDO PCSJA20-11567 DEL 05 DE JUNIO DE 2020 EMITIDO POR EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA.